



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0274/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Agustín Etla.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. - -

- - - **Visto** el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, el cual transcurrió del veintitrés al veintisiete de noviembre del dos mil veinte, según la certificación que obra al expediente al reverso de la foja 52; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. - - - - -

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. - - - - -

- - - En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. - - - - -

- - - Por resolución dictada el catorce de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...se Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione al Recurrente el número de agentes municipales y de policía registrados en el municipio, desglosados por sexo"*. - - - - -

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - - -

- - - *"... Solicito el número de agentes municipales registrados en el municipio,*



desglosados por sexo. Solicito el número de agentes de policías registrados en el municipio, desglosados por sexo..." (Sic). - - - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, el Síndico Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Agustín Etla, a través de su escrito de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, remitió la información que le fue ordenada entregar. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto - - - - -

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, informando que dicho municipio no cuenta con agentes municipales y/o agentes de policías; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes por el medio correspondiente. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Secretaría General de Acuerdos

GGDA/alcl